



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 319

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción LXXIII, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36, 40, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido de los expedientes en que se actúa con números CPG/82/2014 y CPG/96/2014 acumulados, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 319

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de enero de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.**

**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
SECRETARIO.**

**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**

**DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.**

**DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO.**